

DECRETO ALCALDICIO N° 947

Casablanca, 20 de marzo de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una enfermera en atención de pacientes del Programa Cardiovascular en las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- La circunstancia de haberse realizado la prestación, dada la contingencia, sin que hubiere precedido decreto alcaldicio que sancionara la respectiva ejecución, lo que constituye una circunstancia excepcional que debe ser regularizada en función de una correcta aplicación de la normativa legal y administrativa aplicada en la especie.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese, rectifíquese y en consecuencia apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **ANDREA SALAZAR MARTINEZ**, cédula de identidad N° 15.750.496-7 para el servicio como enfermera en atención de pacientes por el Programa Cardiovascular, por la suma única de \$ 4.500- la hora, impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros" del presupuesto de salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico  
SMC/JSC

5

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 20 de marzo de 2012 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **ANDREA SALAZAR MARTINEZ**, cédula de identidad N° 15.750.496-7, domiciliado en O'higgins N° 886, San Roque, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como enfermera en atención a pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 4.500 impuesto incluido, la hora, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: Se deja constancia que el prestador se encuentra prestando servicios desde el 02 de marzo del año en curso, cuyo servicio término el 09 de marzo de 2012.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**ANDREA SALAZAR MARTINEZ**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca